

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 9 DE ENERO DE 2018

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

NÚMERO		IDENTIFICACION, DEBATE Y RESOLUCIÓN PÁGINAS.
5/2016	<p>INCIDENTE DE CUMPLIMIENTO SUSTITUTO DE LA SENTENCIA DICTADA EL 17 DE JULIO DE 2014, POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE COAHUILA, EN EL JUICIO DE AMPARO 405/2014.</p> <p>(BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK)</p>	3 A 7
4/2017	<p>INCIDENTE DE CUMPLIMIENTO SUSTITUTO DE LA SENTENCIA DICTADA EL 23 DE JUNIO DE 2016, POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, EN EL TOCA DE REVISIÓN R.A. 34/2016.</p> <p>(BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK)</p>	8 A 13
14/2015	<p>INCIDENTE DE CUMPLIMIENTO SUSTITUTO DE LA SENTENCIA DICTADA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EN EL RECURSO DE QUEJA POR EXCESO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA DIVERSA DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO 85/90, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN ACAPULCO.</p> <p>(BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK)</p>	14 A 15 RETIRADO
14/2017	<p>INCIDENTE DE CUMPLIMIENTO SUSTITUTO DE LA SENTENCIA DICTADA EL 15 DE MARZO DE 2016, POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO 83/2016-VI.</p> <p>(BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA)</p>	16 A 21

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES
9 DE ENERO DE 2018**

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

LUIS MARÍA AGUILAR MORALES

SEÑORES MINISTROS:

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ
MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ
SALAS
ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ
EDUARDO MEDINA MORA I.
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 11:55 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre la sesión. Señor secretario, denos cuenta por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 2 ordinaria, celebrada el lunes ocho de enero del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a su consideración, señoras y señores Ministros, el acta. Si no hay observaciones, ¿en votación económica se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADA.

Continuamos, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo al

INCIDENTE DE CUMPLIMIENTO SUSTITUTO 5/2016, DERIVADO DE LA SENTENCIA DICTADA EL 17 DE JULIO DE 2014 POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE COAHUILA, EN EL JUICIO DE AMPARO 405/2014.

Bajo la ponencia del señor Ministro Laynez Potisek y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ESTE TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DISPONE EL CUMPLIMIENTO SUSTITUTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 405/2014, TRAMITADO ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE COAHUILA, CON RESIDENCIA EN SALTILLO.

SEGUNDO. REMÍTANSE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO AL MENCIONADO JUZGADO DE DISTRITO PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA PARTE FINAL DEL CONSIDERANDO CUARTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

TERCERO. ORDÉNESE AL JUZGADO DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO QUE INFORME DE MANERA OPORTUNA A ESTE ALTO TRIBUNAL SOBRE EL AVANCE EN LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL INCIDENTE DE CUMPLIMIENTO SUSTITUTO QUE SE ORDENÓ ABRIR EN ESTE FALLO.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor secretario. Pongo a su consideración, señoras y señores Ministros, los primeros tres considerandos de esta propuesta, relativos, respectivamente, a la competencia, a la procedencia y a las consideraciones previas que se hacen en la formulación. ¿Alguna

observación al respecto? ¿En votación económica se aprueban?
(VOTACIÓN FAVORABLE).

QUEDAN APROBADOS.

Tiene la palabra el señor Ministro Laynez, por favor.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias señor Ministro Presidente. Someto a su consideración el proyecto de resolución del incidente de cumplimiento sustituto 5/2016.

En primer lugar, en el proyecto se narran los antecedentes del caso, y en ellos se aprecia que la quejosa solicitó el amparo en contra de la retención de su vehículo dentro de una averiguación previa por el delito de delincuencia organizada bajo la modalidad de delito contra la salud; sin embargo, nunca se acreditó que este vehículo fuese utilizado –efectivamente– para la comisión de dicho delito.

Como consecuencia, el juez de distrito –una vez sustanciado el juicio de amparo correspondiente– concedió el amparo y la protección de la justicia de la unión, y ordenó a la autoridad responsable devolver el vehículo a la quejosa; sin embargo, la propia autoridad responsable solicitó el cumplimiento sustituto porque el vehículo fue sustraído del depósito donde se encontraba en resguardo, hubo –incluso– la denuncia de robo y, por lo mismo, hay una imposibilidad material para dar cumplimiento a la sentencia de amparo. En estas condiciones, en el proyecto se propone declarar procedente el cumplimiento sustituto del fallo.

Quisiera hacer dos aclaraciones: en cuanto a los resolutivos y conforme a los precedentes de este Tribunal Pleno, suprimiríamos –si ustedes están de acuerdo– el tercer resolutivo, que es la orden

al juzgado de distrito para que informe de manera oportuna el avance y tramitación; pero desde el día de ayer el Ministro José Ramón Cossío me hizo ver que en el resolutivo segundo, donde se remiten los autos del juicio de amparo al juez de distrito para los efectos de la parte final del considerando cuarto de la presente resolución, no hay manera concreta de qué efectos estaríamos hablando.

El día de hoy, la Ministra Luna Ramos –de la misma manera– me hace ver que, incluso, –adelantándome un poco– el segundo de los proyectos que veríamos, –de aprobarse esto– trae la ponencia, no el desarrollo, pero sí los lineamientos generales que deben de seguirse para el cumplimiento sustituto, como es la fecha de la afectación de la violación cometida, la actualización, la fijación del monto, la actualización –también el Ministro Presidente me decía– y los artículos de la Ley de Amparo, conforme al cual se debe llevar a cabo el incidente de cumplimiento. Si ustedes están de acuerdo, además, para homologar este asunto con el que sigue, sé que no es unánime la posición de que deba tener los lineamientos, pero lo haría –efectivamente– como se ha hecho en precedentes, salvo que el Pleno decida otra cosa. Sería todo, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Está a su consideración entonces, señoras y señora Ministros. Si no hay mayores observaciones y con las modificaciones del señor Ministro Laynez, lo tenemos a consideración. Señora Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Votaría en contra de la modificación del proyecto, como lo he venido haciendo. Estoy de acuerdo totalmente en la forma en la que fue presentado, incluso, el juez había iniciado un incidente, se dejó sin efectos todo lo

actuado porque el colegiado advirtió que previamente al trámite de cualquier incidente tenía que haber una determinación de esta Suprema Corte, en el sentido de que procedía el cumplimiento sustituto. Como lo he venido sosteniendo, el establecimiento en el incidente sustituto de los lineamientos y condiciones ya es facultad del propio juez, la cual –además– lo hace conforme a la jurisprudencia –o lo debe hacer– que ha sustentado esta Suprema Corte, y en caso de que exista alguna inconformidad al respecto, procede el recurso de queja ante el tribunal colegiado. No comparto que desde este momento se establezcan lineamientos al juez de distrito, por lo que estaría con el sentido, en contra de las modificaciones que está proponiendo el señor Ministro Laynez. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Tome la votación, señor secretario

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Con el proyecto modificado, también.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: En los mismos términos.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto, me reservo, en su caso, un voto concurrente cuando tenga conocimiento del engrose.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto, sin modificaciones.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: También, con el proyecto modificado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor del sentido del proyecto modificado; el señor Ministro Pardo Rebolledo reserva para, en su caso, formular voto concurrente; la señora Ministra Piña Hernández vota en contra de las consideraciones modificadas, en relación con los lineamientos al juez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: CON LA VOTACIÓN SEÑALADA Y EN LOS TÉRMINOS EN QUE FUE MODIFICADO EL PROYECTO POR EL SEÑOR MINISTRO LAYNEZ, QUEDA APROBADO EL INCIDENTE DE CUMPLIMIENTO SUSTITUTO 5/2016.

Continuamos, por favor, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo al

INCIDENTE DE CUMPLIMIENTO SUSTITUTO 4/2017, DERIVADO DE LA SENTENCIA DICTADA EL 23 DE JUNIO DE 2016 POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, EN EL TOCA DE REVISIÓN R.A. 34/2016.

Bajo la ponencia del señor Ministro Laynez Potisek y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE EL CUMPLIMIENTO SUSTITUTO DEL FALLO CONSTITUCIONAL DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO 260/2014, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

SEGUNDO. DEVUÉLVANSE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO AL JUZGADO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA PARTE FINAL DE ESTA RESOLUCIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor secretario. Pongo a su consideración el considerando primero y el segundo, relativos a la competencia y a la procedencia del cumplimiento sustituto. Están a su consideración. ¿No hay observaciones? ¿En votación económica se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADOS.

Continuamos, por favor, señor Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias señor Ministro Presidente. En el asunto que se somete a consideración de este Tribunal Pleno se destacan las siguientes características. Antecedentes. El ejido quejoso promovió amparo contra la privación de cerca de cincuenta hectáreas de sus tierras para la construcción de las carreteras federales México-Puebla y México- Texcoco, así como la autopista México-Puebla; su ampliación, la constitución de la zona federal y delimitación del derecho de vía, esto fue reclamado en el juicio de amparo por violación de diversas autoridades federales y locales.

Seguidos los trámites correspondientes, el juez de distrito sobreseyó en el juicio, pero el tribunal colegiado que resolvió el recurso de revisión interpuesto revocó el sobreseimiento y concedió el amparo al considerar que se violó en perjuicio del quejoso la garantía de audiencia, se privó al ejido de esta parte de su propiedad, sin que haya existido un mandato escrito de la autoridad competente debidamente fundado y motivado, y menos que se haya escuchado con anterioridad al acto de privación.

El amparo se concedió para efecto de que se restituyera estas hectáreas al ejido. Las autoridades responsables informaron de la imposibilidad material y jurídica para cumplir el fallo protector.

El proyecto que se presenta, considera que, efectivamente, existe imposibilidad material para cumplir el fallo, atendiendo a que la afectación que motivó el juicio de amparo deriva de la construcción de estas tres vías generales de comunicación que, hoy en día, —lógicamente— están en funcionamiento y que unen a estas ciudades de manera sumamente importante.

Por lo tanto, atendiendo a lo expresado por las responsables y a la evidente imposibilidad material es claro que procede el cumplimiento sustituto.

Como lo señalé, el proyecto da los lineamientos que han sido acordados previamente por este Tribunal en Pleno para el incidente respectivo. Sería todo, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Está a su consideración, señoras Ministras, señores Ministros. Señora Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Brevemente también. En este asunto me separaría por las mismas razones que expresé, tanto del establecimiento de los lineamientos como de algunas consideraciones, en el sentido de que ciertas autoridades no tienen la obligación de pagar la suma de restitución del monto en función de sus propias atribuciones.

Me separaría, esto sería parte del incidente que tramita el juez en el incidente innominado, estaría con el sentido del proyecto, apartándome de consideraciones.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Luna.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias señor Ministro Presidente. Estoy de acuerdo con el proyecto. Quisiera hacerle una sugerencia al señor Ministro ponente, desde luego, si él acepta, si no, estoy de acuerdo y me separaría de esa parte.

En algún momento está diciendo quién debe pagar, sí damos lineamientos de cómo se lleva a cabo el incidente de pago de daños y perjuicios, se citan las tesis de manera muy puntual; lo

que no hemos tenido el criterio de establecer es, ¿quién es el que debe de pagar? Eso forma parte de la determinación en el cumplimiento sustituto. Si esa parte se la pudiera eliminar, estaría conforme.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: No tengo ningún inconveniente.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Determinar nada más que se diga quién debe pagar.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Que se elimine esta parte.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Nada más. Los demás lineamientos son los que hacemos normalmente. No, que no se diga; que no se diga quién debe pagar.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Para entender la propuesta, señor, nada más que no se diga quién y que sea el juez de la causa el que finalmente determine, como lo hemos hecho en otros precedentes.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Exactamente, así es.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Exacto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Perfecto. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Esa es la propuesta ¿verdad, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Así es. Se modificaría en ese sentido, si el Pleno está de acuerdo.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Entonces, tomemos la votación conforme al proyecto modificado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: De acuerdo.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el sentido del proyecto, con salvedad en consideraciones.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: A favor.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: Con el proyecto modificado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos

a favor del sentido del proyecto modificado; la señora Ministra Piña Hernández con salvedades y con voto en contra de algunas de las consideraciones.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: BIEN, CON ESA VOTACIÓN Y CON EL PROYECTO MODIFICADO, QUEDA RESUELTO EL INCIDENTE DE CUMPLIMIENTO SUSTITUTO 4/2017.

Continuemos, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo al

INCIDENTE DE CUMPLIMIENTO SUSTITUTO 14/2015, DERIVADO DE LA SENTENCIA DICTADA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EN EL RECURSO DE QUEJA POR EXCESO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA DIVERSA DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO 85/90, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN ACAPULCO.

Bajo la ponencia del señor Ministro Laynez Potisek y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ESTE TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DISPONE DE OFICIO EL CUMPLIMIENTO SUSTITUTO DE LA SENTENCIA DE SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, DICTADA CON MOTIVO DEL RECURSO DE QUEJA POR EXCESO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE AMPARO DEL JUICIO 85/90 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO.

SEGUNDO. REMÍTANSE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO A SU LUGAR DE ORIGEN, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Tiene la palabra el señor Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Muchas gracias señor Ministro Presidente. La propuesta de la ponencia sería, si se me

permitiera retirar este asunto el día de hoy. El día de ayer la señora Ministra Norma Piña me hizo llegar un dictamen, el cual agradezco, y creo que es correcto, que tiene que ver, en primer lugar, con la Ley de Amparo aplicable, puesto que la sentencia causó ejecutoria en dos mil ocho. Entonces, aquí hay una jurisprudencia que me parece que no es del todo aplicable.

Si bien pudiera hacer un ajuste que se haga en engrose, preferiría que las señoras Ministras y los señores Ministros lo vieran “en blanco y negro”, porque sí tiene que cambiar –sobre todo– toda la fundamentación y motivación para utilizar los criterios y jurisprudencias de este Tribunal en Pleno que regulaban el procedimiento, que no va a cambiar el fondo, pero –finalmente– creo que sería mejor que lo viéramos todos “en blanco y negro”, señor Ministro Presidente. Por lo tanto, pediría se me autorice a retirar el día de hoy.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: COMO HEMOS ESTABLECIDO EN ESTE PLENO, A PETICIÓN DEL SEÑOR MINISTRO PONENTE, QUEDA RETIRADO EL ASUNTO PARA UNA PRÓXIMA SESIÓN.

Continuamos, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo al

INCIDENTE DE CUMPLIMIENTO SUSTITUTO 14/2017, DERIVADO DE LA SENTENCIA DICTADA EL 15 DE MARZO DE 2016, POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO 83/2016-VI.

Bajo la ponencia del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE EL CUMPLIMIENTO SUSTITUTO DEL FALLO CONSTITUCIONAL DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO 83/2016-VI.

SEGUNDO. DEVUÉLVANSE LOS AUTOS AL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, A FIN DE QUE ABRA Y SUSTANCIE EL INCIDENTE DE DAÑOS Y PERJUICIOS CORRESPONDIENTE.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Pongo a su consideración estos apartados de la propuesta, el I el trámite del juicio de amparo, el II el procedimiento de ejecución, el III el procedimiento que se siguió ante esta Suprema Corte de Justicia, el IV la competencia, el V la procedencia y el VI una serie de consideraciones previas al fondo del asunto. Están a su consideración estos seis apartados previos. ¿Alguna observación? Si no hay ¿en votación económica se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADOS.

Tiene la palabra el señor Ministro ponente, por favor.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias señor Ministro Presidente. Señoras y señores Ministros, el presente incidente de cumplimiento sustituto encuentra sus orígenes en el juicio de amparo indirecto 83/2016-VI, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, promovido el veintidós de enero de dos mil dieciséis, en contra del embargo trabado respecto de una camioneta, propiedad de la quejosa.

Dicha medida se tomó en el juicio de orden familiar, y se tuvieron como autoridades responsables al Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca y a la ejecutora adscrita a dicho juzgado.

En audiencia constitucional de quince de marzo de dos mil dieciséis, se dictó sentencia en la que se concedió el amparo y protección de la justicia federal, a fin de que se respetara el derecho de propiedad de la inconforme, por lo que, una vez que esa resolución causara ejecutoria, se requirió su cumplimiento; para ello, la autoridad judicial responsable levantó la medida cautelar de referencia y solicitó a la parte actora del juicio ordinario que entregara a la peticionaria del amparo el indicado vehículo; aquél no pudo ser localizado debido a que fue robado.

Derivado de lo anterior, la responsable manifestó que no podía cumplir en sus términos el fallo protector, por lo que el treinta de marzo de dos mil diecisiete solicitó su cumplimiento sustituto. El

once de mayo siguiente, el juez de amparo declaró procedente el incidente de cumplimiento sustituto, y ordenó su remisión a este Alto Tribunal, para que resolviera lo conducente.

En el apartado VII, relativo al estudio de fondo, la propuesta considera que los requisitos de cumplimiento sustituto están plenamente acreditados, porque una vez que el fallo protector causó ejecutoria y se requirió su cumplimiento, la camioneta ilegalmente embargada no se pudo devolver a la quejosa, indicando el depositario que la misma había sido robada, lo cual se confirma a través de diversas constancia.

Lo anterior no sólo justifica la procedencia del incidente que nos ocupa, sino también la necesidad de autorizar el cumplimiento sustituto de la mencionada sentencia; toda vez que no es materialmente posible entregar la aludida unidad vehicular a la peticionaria del amparo.

De aprobarse la consulta, sugiero a este Alto Tribunal, modificar los párrafos 44, 45 y 46 del proyecto, en el que se faculta a la autoridad judicial responsable a decidir quién será la obligada a cubrir la indemnización correspondiente y ajustarlo a lo resuelto previamente en esta sesión por el Tribunal Pleno, en los incidentes de cumplimiento sustituto 5/2016 y 4/2016, respectivamente, en donde sólo se ordena el cumplimiento sustituto ante la imposibilidad material de acatar la sentencia protectora en sus términos, y se indica al juez de distrito que resuelva lo conducentes. Esa es la propuesta, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a su consideración la propuesta, señoras y señores Ministros. Señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias señor Ministro Presidente. Estoy de acuerdo con el proyecto; sin embargo, la argumentación que se sustenta no sé hasta qué punto es la modificación que se sugiere.

En el cumplimiento sustituto 13/2015 voté en contra de las argumentaciones; entonces, me reservaría, en su caso, un voto concurrente, una vez que vea el engrose. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. ¿Alguien más? Tome la votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Igual.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Estoy con el proyecto modificado, reservándome un voto concurrente una vez visto el engrose, en atención a si se quedan o no algunas argumentaciones que se sustentaron en el incidente de cumplimiento sustituto 13/2015, en el cual voté en contra de las consideraciones.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Estoy de acuerdo con el proyecto tal como está, sin las modificaciones, porque es un supuesto diferente al asunto número 1 del Ministro Laynez, ya estaba determinada la autoridad que tenía que cumplir, que es el

ministerio público, que fue quien ordenó el resguardo y estaba bajo su resguardo, lo que pasa es que lo envió a un depósito de grúas, y ahí fue robado; pero es el ministerio público el que tendría que pagar porque estaba bajo su resguardo y, en su caso, repercutir contra el depósito correspondiente, y que fue el acto mismo del desposeimiento; aquí es otra situación, fue por una ilegal actuación del juez, pero en función de que el embargo fue mal ejecutado, no fue llamado al juicio; entonces, este asunto es igual a dos precedentes, uno del Ministro Laynez y uno del Ministro Pardo, que han salido en estos términos, por eso estoy de acuerdo con el proyecto que presenta el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, en los términos en que lo presentó. Gracias.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: A favor, con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: También, con el proyecto modificado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor del sentido del proyecto modificado; el señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea reserva su derecho a formular voto concurrente; la señora Ministra Piña Hernández vota a favor de las consideraciones del proyecto original y en contra de las consideraciones modificadas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Una observación de la señora Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Brevemente, porque no estaría en unanimidad con el proyecto modificado, estoy en contra de que se modifique; entonces, estaría con el sentido, sería unanimidad con el sentido. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien. Tome nota la Secretaría.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: CON ELLO, QUEDA RESUELTO EL INCIDENTE DE CUMPLIMIENTO SUSTITUTO 14/2017.

No habiendo otro asunto en la lista del día de hoy, voy a levantar la sesión, y los convoco, señoras y señores Ministros, para la sesión pública ordinaria del próximo jueves, en este recinto, a la hora acostumbrada. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:20 HORAS)